I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000475

DECRETO EXENTO N°202/ /2025

Cerrillos, 02 ABR 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/604/2025; el Ordinario N°800/345/2025 de la Dirección de Obras Municipales; la carta solicitud presentada por los interesados; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales"; Ordenanza N°5 "Sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales"; a Ordenanza N°10 "Sobre Prevención de Ruidos Molestos en la Comuna"; el Decreto N°2.385 de Interior de 1996, que fijó el texto refundido sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Autorízase el uso transitorio del Bien Nacional de Uso Público o Municipal, a la **Iglesia de Dios Asamblea del Aposento Alto**, del veredón de tierra ubicado en calle América Indígena próximo al llegar a Avda. Lo Errázuriz (costado del Parque Lo Errázuriz), para realizar actividades religiosas los días 4, 5 y 6 de abril del 2025, desde las 18:00 horas hasta las 21:00 horas, conforme a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales a través del Ordinario N°800/345/2025.

2. El responsable de la actividad será el Pastor don **Jn Mary Saintilmond**, cédula de identidad N° [redacted], quien deberá tomar todas las precauciones de seguridad y deberá tener en consideración las siguientes restricciones:

2.1. Se prohíbe obstaculizar accesos, estacionamientos, cruces peatonales y todos aquellos sitios que puedan ocasionar entorpecimiento al tránsito peatonal o vehicular, o crear riesgos para el uso de aceras y calzadas.

2.2. Se debe disponer de basureros, dejar limpio todo el sector autorizado y reponer todo elemento que eventualmente se deteriore en el transcurso del evento.

2.3. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas.

2.4. La emisión de sonidos no podrá sobrepasar los límites que se establecen en la Ordenanza N°10.

2.5. Cualquier imprevisto y/o accidente derivado de esta actividad será plenamente de responsabilidad de los organizadores del evento.

3. El ingreso que genere la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta respectiva, del presupuesto municipal, conforme al valor de $20.409. (0.1 UTM) por los días solicitados, como lo establece la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales", artículo 16.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Interesado.
Dirección de Obras Municipales
Carabineros de Chile
Página Web.